



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 097-2018-MPJB

Jorge Basadre, 16 JUL 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

### Orden de Compra – Guía de Internamiento No.039-2017

Que, la Sub Gerencia de Logística ha elaborado la Orden de Compra – Guía de Internamiento No. 00039 de fecha 10 de abril del 2017 a favor de Oporto Lazo Fernando Giancarlo por la adquisición de equipos de asistencia para el proyecto que tiene como finalidad de mejorar la producción del siguiente proyecto “Mejoramiento de las Capacidades en la Producción Apícola en el Distrito De Locumba, Provincia De Jorge Basadre” por un importe de S/ 6,735.00 (Seis Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario a partir de la notificación de la orden de compra; hecho que ocurrió el día 10 de abril del 2017 a través de correo electrónico efectuado por la servidora Ing. Pamela Condori Yujra (e) Adquisiciones; habiéndose recibido dicho bien el Área de Almacén central el día 26 de mayo del año 2017, tal como aparece en la orden de compra-guía de internamiento N°039, hecho que es corroborado con la guía de remisión de la empresa proveedora y del Informe N°0146-2018-AC-SGL-GAF/MPJB emitido por el jefe del Almacén Central en donde da la conformidad de la recepción del bien de la Orden de Compra N°039-2017, la entrega de equipos de asistencia por el monto de S/.4,490.00 (Cuatro Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles)

Que, con Informe No. 229-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/.4,490.00 (Cuatro Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 025-2018-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2018 el Sub Gerente de Tesorería CPC. Cristhian Javier Catacora Poma, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas las órdenes de compra y servicio correspondientes a ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017, incluyendo la Orden de Compra N°039 -2017, para su aprobación de reconocimiento de deuda.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que “el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”.

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.





Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Y APROBAR como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, por el importe de S S/4,490.00 (Cuatro Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles), a favor del Proveedor Oporto Lazo Fernando Giancarlo, por concepto de adquisición de equipos de asistencia para el proyecto en mención que tiene como finalidad de mejorar la producción, a que se refiere la Orden de Compra N° 00039-2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EJECUTAR el pago de la deuda, para el II semestre del presente año, de acuerdo a disponibilidad financiera y presupuestal.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS